



CONVOCATORIAS EN NAVARRA

AYUDAS A LA INVERSION

- ▶ Empresas industriales
- ▶ Empresas Agroalimentarias

AYUDAS A LA INNOVACION

- ▶ Ayudas I+D

AYUDAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

- ▶ Ayudas de ahorro energético
- ▶ Energías renovables

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACION

- ▶ Contratación de asesoramiento especializado de apoyo a la internacionalización

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO COMO AUTONOMO

AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA

OTRAS AYUDAS

- ▶ Adaptación de equipos de trabajo
- ▶ Igualdad de oportunidades



AYUDAS A LA INVERSION

EMPRESAS INDUSTRIALES . AYUDAS A LA INVERSION EMPRESARIAL

Dirigida a :

Industrias extractivas, manufactureras y de información y comunicaciones encuadradas en las secciones B, C y J de la CNAE 2009 con excepción de las industrias agroalimentarias.

Aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovable

Tratamiento y eliminación de residuos.

Actividades de logística para empresas industriales.

Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

Investigación y desarrollo.

Actividades de diseño especializado.

Intensidad de las ayudas:

TAMAÑO EMPRESA	INVERSIÓN MÍNIMA	AYUDA EN ZONA	AYUDA EN ZONA
		INCLUIDA EN MAPA DE AYUDAS	NO ASISTIDA
Microempresa	30.000	27%	17%
Pequeña empresa	100.000	27%	17%
Mediana empresa	100.000	17%	7%
Gran empresa	100.000	7%	No hay ayudas

Plazo de presentación de ayudas abierto todo el año



EMPRESAS AGROALIMENTARIAS. AYUDAS A INVERSIONES EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

Personas físicas o jurídicas responsables finales de las inversiones, en los siguientes casos:

- ▶ Agroalimentarias cuyas inversiones se orienten a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios fuera de Anexo I del Tratado.
- ▶ Industrias agroalimentarias catalogadas como grandes empresas que cuenten con 750 o más empleados y un volumen de negocio igual o superior a 200 millones de euros, cuyas inversiones se orienten a productos agrarios de Anexo I del Tratado de la Unión Europea y que se localicen en zona asistida.

Inversión mínima a realizar: 100.000 euros salvo en el caso de microempresas, que será de 30.000 euros.

Plazo abierto todo el año

Serán objeto de las ayudas previstas en esta Orden Foral las inversiones en activos materiales e inmateriales realizadas en Navarra, orientadas a:

- a) La creación de un nuevo establecimiento.
- b) La ampliación de un establecimiento existente.
- c) La diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales.
- d) Un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.
- e) La adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente. Se exceptúa de éste último requisito el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales o a favor de antiguos empleados.



EMPRESAS AGROALIMENTARIAS. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS AGROALIMENTARIAS

La medida para la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias se dirige a las microempresas agrarias, agroalimentarias o forestales, entendiendo como tales las que en razón de su objeto social puedan estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias, en el de cooperativas agrarias, o en el Registro Integrado Industrial si se trata de industrias agroalimentarias o forestales. Por lo tanto, entre las actividades de su objeto social estarán la agraria, agroalimentaria o forestal.

El proyecto resultante deberá ser una actividad no agraria y estar encuadrado en alguno de los siguientes grupos:

- a) Actividad productiva en sectores primario y secundario.
- b) Actividad comercial. Se apoyará exclusivamente al pequeño comercio, quedando excluidos los supermercados e hipermercados. También se financiarán las inversiones destinadas a la organización de ventas por Internet.
- c) Infraestructuras a pequeña escala para servicios turísticos complementarios, recuperación y acondicionamiento del patrimonio cultural o espacios naturales para uso turístico.
- d) Infraestructuras de alojamiento de capacidad reducida y de restauración. Se entienden por tales las que disponen de un número de plazas de alojamiento igual o menor a 24. En el caso de hoteles rurales, su límite es de 30 habitaciones; no obstante, sólo se apoyarán, en el marco de esta medida, hasta un máximo de 10 habitaciones. Entre estas infraestructuras podrían citarse las posadas tradicionales de los pueblos.
- e) Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- f) Actividad de suministro de insumos y servicios a empresas del sector primario

Para las inversiones, la cuantía total de la ayuda expresada en porcentaje del valor de la inversión subvencionable será del 20%, aumentando al 25% en las zonas desfavorecidas y al 35% en las zonas de montaña.

La cantidad máxima que podrá recibir un beneficiario será la correspondiente a una inversión auxiliable de 150.000 euros por proyecto de actividad.

Para los gastos de puesta en marcha se subvencionará el 100% de los previstos con un límite de 12.000 euros por proyecto.

Los proyectos se justificaran antes del 15 de octubre de 2013.

Plazo de presentación de solicitudes del 28 de junio de 2012 al 26 de agosto de 2012



AYUDAS A LA INNOVACION

El presente Decreto Foral tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para:

- Actividades de investigación fundamental e industrial y de desarrollo precompetitivas.
- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo precompetitivo.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas, grupos, asociaciones o uniones de empresas, centros de investigación e investigadores a título individual que estén radicados en Navarra.

A los efectos de este Decreto Foral, se entenderá por:

Investigación fundamental: la ampliación de conocimientos generales científicos y técnicos no ligados a objetivos industriales y comerciales.

Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.

Actividad de desarrollo precompetitiva: la materialización de los resultados de la investigación industrial en un proyecto técnico, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Puede abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de Demostración inicial o proyectos piloto, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o su explotación comercial. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

A los efectos de las presentes ayudas serán acogibles los:

Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar) imputables directamente a la actividad de investigación.

Costes de adquisición o utilización de instrumental, material, terrenos y locales utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad de investigación.

Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación, incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc., adquiridos a fuentes externas.

Gastos suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación.

Otros gastos de funcionamiento, como costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación

Plazo de presentación 31 de diciembre de 2013



AYUDAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

AYUDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS SECTORES DE INDUSTRIA Y COGENERACION

La finalidad de esta subvención es promover la realización de actuaciones que tengan por objetivo la reducción del consumo de energía en la industria y la puesta en marcha o renovación de instalaciones de cogeneración .

Medidas subvencionables:

SECTOR	CODIGO	ACTUACION
Industria	11	Inversiones en eficiencia energética
	12	Auditorias energéticas
Cogeneración	71	Cogeneración no industrial
	72	Estudios de viabilidad de cogeneración
	73	Auditoria energética en cogeneración
	74	Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

El plazo de presentación fue del 11 de enero al 14 de febrero y subvencionaba actuaciones desde el 2 de febrero de 2011 al 9 de noviembre de 2012

ENERGIAS RENOVABLES

Podrá obtener la condición de beneficiario cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ser propietario de la instalación, exceptuando las instalaciones realizadas por empresas de servicios energéticos (ESE) ya que en este caso el beneficiario de la ayuda será el usuario final de la instalación, no la empresa propietaria de la misma.

Instalaciones subvencionables:

- ▶ Solar térmica
- ▶ Solar Fotovoltaica
- ▶ Eólica
- ▶ Biomasa
- ▶ Geotermia
- ▶ Instalaciones mixtas

Plazo de presentación de solicitudes del 22 de junio al 21 de septiembre de 2012



AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACION

Ayudas para la contratación de asesoramiento especializado en Internacionalización

Serán subvencionables los gastos siguientes:

-Asesoramiento jurídico: mercantil, fiscal, administrativo y laboral.

-Asesoramiento contable y financiero.

-Consultoría de negocio y marketing internacional. No se considerará subvencionable en este apartado la recogida de información (estudios de mercado, listados de distribuidores, etc), ni la consultoría para la selección del mercado.

-Contratación de empresas especializadas en selección de personal destinado a la implantación en el exterior.

La subvención máxima a percibir por cada beneficiaria será de 25.000 euros (30% de los gastos acogibles)

Dicho porcentaje se podrá incrementar si la actividad se dirige a países que no pertenecen a la Unión Europea (20%) o incorporados a la Unión Europea a partir

de 2004 (10%). Estos países son: Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia.

De igual modo, en el caso de que la solicitante sea PYME el porcentaje de subvención podrá incrementarse en un 10%.

Podrán ser beneficiarias las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su domicilio fiscal en Navarra.

b) Que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que dispongan de producto o servicio propio.

d) Que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes:

-Que participen o hayan participado en el programa de licitaciones del Gobierno de Navarra.

-Que hayan superado con éxito el programa PIPE en sus tres fases.

-Que acrediten una exportación superior al 15% de su volumen de ventas en cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados.

-Que acrediten una exportación superior a 100.000 euros en valor absoluto en cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados.

e) Que cuenten con una estrategia de internacionalización definida en un plan propio para el mercado objetivo, demostrando la oportunidad y capacidad de

recursos para su ejecución.

El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de junio al 31 de octubre de 2012



AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO COMO AUTONOMO

Promover la creación de empleo mediante el establecimiento de trabajadores desempleados como autónomos.

Dirigido a:

Desempleados en el momento de su establecimiento como autónomo

Estar desempleados e inscritos ininterrumpidamente en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente durante, al menos, los 3 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social.

Haber realizado, en el periodo de tiempo comprendido entre los 6 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social y los 3 meses posteriores a dicha fecha, inversiones en activos fijos materiales o software que sean necesarios para el ejercicio de la actividad por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe mínimo de 12.000 euros por solicitante. Dichas inversiones se deberán justificar con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente fechados asimismo en el periodo anteriormente mencionado.

En el caso de inversiones en vehículos, solamente se considerarán acogibles los vehículos industriales o comerciales, entendiéndose como tales los siguientes:

Todos los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience con 03, 04, 06, 10 ó 31

Los turismos destinados al servicio público de viajeros provistos de taxímetro.

Los automóviles destinados al transporte de personas enfermas o accidentadas.

Cuantías máximas:

5.000 euros para desempleados en general.

6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.

7.000 euros para mujeres desempleadas.

8.000 euros para desempleados con discapacidad.

10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades se incrementarán en un 10 por ciento.

Plazo de presentación

Abierto todo el año.



AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA

El ámbito de actuación es para empresas que tengan menos de 25 trabajadores, con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra, que contraten personas inscritas como desempleadas o que transformen contratos eventuales en indefinidos en dicha Comunidad Foral.

Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen desde el día de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2012 o hasta el límite del crédito disponible

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas y las entidades sin ánimo de lucro, que tengan menos de 25 trabajadores, que contraten por tiempo indefinido personas desempleadas inscritas en las Agencias del Servicio Navarro de Empleo y/o que transformen contratos eventuales en contratos indefinidos

Los contratos de trabajo indicados en el punto anterior deberán celebrarse con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes entre 16 y 30 años, ambos inclusive.
- b) Personas mayores de 30 años en desempleo de larga duración, entendiéndose por aquellas personas inscritas en las Agencias del Servicio Navarro de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.
- c) Mayores de 45 años.

El importe de la subvención a conceder con carácter general por cada contrato contemplado en el será de 4.800 euros.

OTRAS AYUDAS

ADAPTACION EN EQUIPOS DE TRABAJO

Objetivo: Subvencionar las inversiones en la adaptación de equipos de trabajo o en la sustitución de máquinas puestas en servicio antes del 1 de enero de 1995

Sustitución de equipos de trabajo que no puedan ser adaptados por otras acordes con las normas UNE

Adquisición de aparatos para elevación de personas incluidos en el Anexo IV del [Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre](#), sobre máquinas

Sustitución de cubiertas frágiles por otras cubiertas no frágiles, siempre que no supongan aumento de superficie ni de volumen.

La adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

Dirigido a Empresas de entre 1 y 100 trabajadores por cuenta ajena.

Esta ayuda consiste en una subvención a fondo perdido del 25% de las inversiones señaladas anteriormente.

La subvención no superará la cantidad de 13.500 euros

Plazo de presentación de solicitudes del 14-04-2012 al 21-08-2012



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Objetivo Incentivar las inversiones en:

- Adaptación de los puestos de trabajo, eliminación de barreras arquitectónicas, dotación de medios de protección personal o en adaptación de equipos de trabajo en relación con personas discapacitadas.
- Construcción de nuevas instalaciones de servicios, vestuarios u otros similares, diferenciados para hombres y mujeres, en las empresas que no las tuvieran.

Dirigido a empresas de menos de 250 trabajadores.

Esta ayuda consiste en una subvención del 30% de las inversiones señaladas anteriormente.
La subvención no superará la cantidad de 9.000 euros.

Plazo de presentación Del 13-04-2012 al 15-10-2012

